



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241 - 2024-MPS/A

Sandia, 05 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

POR CUANTO

VISTOS:

El Informe N° 091-2024-MPS/DGDEL/ADA/EPP de fecha 10 de julio del 2024 del Jefe del Área de Desarrollo Agropecuario, el Informe N° 257-2024-MPS/SGDEL/APV, de fechas 11 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 2° inciso 13) de la Constitución Política del Estado, Derechos fundamentales de la Persona, establece que toda persona tiene derecho: "**A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. No pueden ser resueltas por resolución administrativa.**" y el inciso 17) de la norma acotada, establece que toda persona tiene derecho a "Participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley los derechos de elección, de remoción o renovación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum" (Lo negrita es nuestro)

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, respecto a la finalidad establece que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, respecto a la promoción de derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece: "Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función 2.2. Reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local";

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 113° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organización comunal, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante Informe N° 091-2024-MPS/SGDEL/ADA/EPP, el Jefe del Área de Desarrollo Agropecuario, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a los miembros integrantes de la Mesa Técnica de la Cadena Productiva del Cultivo de Maíz, para lo cual adjuntan copia de acta de la conformación de la Mesa Técnica de la Cadena Productiva del Cultivo de Maíz;

Que, a través del Informe N° 257-2024-MPS/SGDEL/APV, de fecha 11 de julio del 2024 el Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite solicitud de reconocimiento mediante acto resolutivo de los miembros integrantes de la MESA TECNICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE MAIZ.;

Que, estando a los expuestos y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los MIEMBROS DE LA MESA TECNICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE MAIZ, los mismos que estarán conformado, según se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ENTIDAD Y/O ORGANIZACION
01	Secretario Técnico	Ing. Eliazar Paredes Paredes	46585188	Municipalidad Provincial de Sandia
02	Coordinador	Sr. Raul Ccarita Choque	41668368	Federación Campesina de Sandia
03	Representante del Sector Agrario	Ing. Orlando Apaza Apaza	02306687	Agencia Agraria Sandia
04	Representante del Sector Agrario	Ing. Ruben Rojas Rojas	70000241	SENASA Sandia
05	Representante del Sector Agrario	Sr. Lorenzo Chambi Mamani	02521546	Presidente de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara Llamani
06	Representante del Sector Agrario	Sr. Raul Quispe Mamani	40811731	Teniente de la Comunidad Campesina Ccapuna
07	Representante del Sector Agrario	Sr. Nicolas Chambi Apaza	02521607	Agente de la Comunidad Campesina Apabuco

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con el Área de Desarrollo Agropecuario, realizar las acciones que correspondan para el **cumplimiento** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pochuanca Maquer
CAP 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE